



Oficio N° DZ3-COBOCVC19-00006945
Ambato, 23 de octubre de 2019

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMBATO

RUC: 1865010040001

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: LA MERCED Ciudadela: INGAHURCO Barrio: INGAHURCO
Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 20-24 Intersección: ENTRE CUBA Y NICARAHUA Referencia ubicación:
FRENTE AL SEMINARIO PIO XII Telefono Trabajo: 032850813 Telefono Trabajo: 032846791 Fax: 032846791 Email:
superint@q.supercias.gov.ec
Ambato.-

De mi consideración

Para su información y fines legales correspondientes, me permito informar que la Dra. Gina Arias Bautista Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, ha dispuesto el **levantamiento de las medidas precautelatorias** de acuerdo a la siguiente providencia:

“Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-317-2019”

DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Ambato, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve, a las 10:20.- **VISTOS.-** En conocimiento del presente Procedimiento de Ejecución Coactiva en virtud de la Resolución N°NAC-DNRRSGE:14-00001057 del 02 de diciembre de 2014, en la cual se me designa RECAUDADORA ESPECIAL de la Dirección Zonal N°3 del Servicio de Rentas Internas, misma que se agrega al expediente administrativo como documento habilitante.- En lo principal y dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-317-2019 seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del/la contribuyente señor/a **TOAPANTA ARIAS ROSA NATALY con RUC 0503060923001**, se evidencia en el estado de cuenta adjunto obtenido del Sistema Nacional de Gestión de Cobro que la(s) obligación(es) que mantenía con la Administración Tributaria el(la) coactivado(a), se encuentra(n) **pagada(s)** totalmente, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Código Tributario:

Nombre Tipo Documento	Número Obligación	Descripción Impuesto	Mes Fiscal	Año Fiscal	Nombre Tipo de Estado	Monto
CEPS	05201932600612904	RENTA PERSONAS NATURALES	00	2018	PAGADO	\$453,72
CEPS	05201932600612775	RETENCIONES EN LA FUENTE	03	2019	PAGADO	\$46,83
CEPS	05201932600612760	IVA MENSUAL	03	2019	PAGADO	\$10,83
CEPS	05201932600612721	RETENCIONES EN LA FUENTE	02	2019	PAGADO	\$46,09
DEBITOS RECHAZADOS	05201932700503024	RETENCIONES EN LA FUENTE	02	2019	PAGADO	\$0,52
DEBITOS RECHAZADOS	05201932700503023	IVA MENSUAL	02	2019	PAGADO	\$0,05
DEBITOS RECHAZADOS	05201932700197704	RETENCIONES EN LA FUENTE	01	2019	PAGADO	\$191,79
DEBITOS RECHAZADOS	05201932700144126	RETENCIONES EN LA FUENTE	12	2018	PAGADO	\$195,92
DEBITOS RECHAZADOS	05201932700144127	IVA MENSUAL	12	2018	PAGADO	\$169,36
DEBITOS RECHAZADOS	05201832701399984	RETENCIONES EN LA FUENTE	11	2018	PAGADO	\$328,63
DEBITOS RECHAZADOS	05201832701324823	RETENCIONES EN LA FUENTE	10	2018	PAGADO	\$440,83
ANTICIPOS RENTIA	05201832501148613	RENTA ANTICIPOS	09	2018	PAGADO	\$1.382,09
CEPS	05201832600852141	RETENCIONES EN LA FUENTE	07	2018	PAGADO	\$277,82
ANTICIPOS RENTIA	05201832501148614	RENTA ANTICIPOS	07	2018	PAGADO	\$1.406,09
DEBITOS RECHAZADOS	05201832701149059	RENTA PERSONAS NATURALES	00	2017	PAGADO	\$541,95
ANTICIPOS RENTIA	05201832500120108	RENTA ANTICIPOS	00	2016	PAGADO	\$66,57

Con los antecedentes expuestos se dispone: **1).-** El levantamiento de las retenciones de fondos, créditos e inversiones, que hayan sido efectuadas al contribuyente señor/a **TOAPANTA ARIAS ROSA NATALY con RUC 0503060923001**, para lo cual oficiase a las Instituciones Financieras respectivas, a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a fin de que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **2).-** El levantamiento de las retenciones de los créditos por pagos que a cualquier título se hubieren retenido al contribuyente señor/a **TOAPANTA ARIAS ROSA NATALY con RUC 0503060923001** el/los siguiente(s) cliente(s): **CONSEKORP S.A. con RUC 0992462019001**; y, **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. con RUC 0590052000001**; para lo cual oficiase al/los mencionado(s) cliente(s) a fin de que dé(n) cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **3).-** El levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Secuestro del/los vehículo(s) que se detalla(n) a continuación:

PLACA CAMV CPN	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	AÑO
XBB2865	CHEVROLET	NPR 75L-HI.5VAYC1.N 5.2 2P 4X2 TM DIESEL	CAMION	BLANCO	2015

Vehículo(s) que se registra(n) a nombre del/la contribuyente señor/a **TOAPANTA ARIAS ROSA NATALY con RUC 0503060923001**, para lo cual oficiase al/la **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN IATACUNGA UNIDAD DE MOVILIDAD** para que de cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el presente numeral; **4).-** El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones y/o participaciones que el/la contribuyente señor/a **TOAPANTA ARIAS ROSA NATALY con RUC 0503060923001** mantenga en la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A con RUC 1891757499001**, para la práctica de esta diligencia oficiase a la Superintendencia de Compañías y a la sociedad en mención para que procedan con el levantamiento de la medida precautelar de forma inmediata, debiendo comunicar sobre este particular a esta Administración Tributaria; y, **5).-** El Archivo de Causa del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-317-2019.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Proveyó y firmó la providencia que antecede la Dra. Gina Arias Bautista, Recaudadora

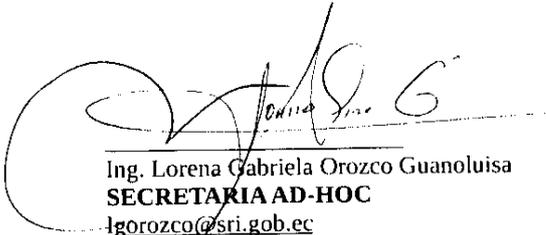


N° TRAMITE: 81671-0041-19 25/10/19 1
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP: 179113

Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en el lugar, día y hora señalada.- **CERTIFICO**.- Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa.- **SECRETARIA AD-HOC**".

Hasta aquí la providencia, que solicito se digne dar cumplimiento en todo su contenido y plazos establecidos, agradeciendo su colaboración y atención brindada.

Atentamente,



Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa
SECRETARIA AD-HOC
lgorozco@sri.gob.ec
Av. Manuelita Sáenz y Francisco de Goya
Telf.: (03)2413-715 Ext.:7362



Recibido por Jacqueline Bayorga
C.C. 1802783199
Fecha y hora: 25 OCT 2019



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



Oficio No. SCVS-IRA-2019-00081597-0

Ambato, 31 de octubre de 2019

Ingeniera
Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa
SECRETARIA AD-HOC
DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Ciudad

De mi consideración:

Ref.: Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-317-2019

En atención a su oficio No. DZ3-COBOVC19-00006945 de 23 de octubre de 2019 recibido en esta Intendencia Regional, el 25 del mismo mes y año, a través del cual comunica lo dispuesto por la doctora Gina Arias, en calidad de Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en providencia del 22 de octubre de 2019, a las 10:20; la cual señala:

"(...) se dispone: **4).**- El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones y/o participaciones que el/la contribuyente señor/a TOAPANTA ARIAS ROSA NATALY con RUC 0503060923001, mantenga en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A, con RUC 1891757499001, para la práctica de esta diligencia oficiase a la Superintendencia de Compañías, (...); le comunico que:

La Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha procedido a efectuar el levantamiento de la medida Cautelar sobre las acciones que la señora TOAPANTA ARIAS ROSA NATALY con RUC 0503060923001, mantenga en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A, con RUC 1891757499001.

Cabe indicar que esta Institución valida los cambios de las nóminas de socios y/o accionistas de las compañías en base de todas las cesiones de participaciones y transferencias de acciones comunicadas por sus representantes legales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Se deja constancia que, la anotación de las nuevas nóminas de socios y/o accionistas en Registro de Sociedades de este Organismo de Control, no extingue ni genera derechos respecto a la titularidad de las acciones o participaciones, ya que, según el artículo 187 de la mencionada Ley, "(...) Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libros de acciones y accionistas (...)", y según el artículo 113 también de la Ley de Compañías, párrafo segundo, respecto de la cesión de participaciones se dice: "(...) En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario(...)".



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

La presente notificación electrónica es realizada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2018-0021 de 23 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial 246 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante la cual se expidió el Instructivo sobre la notificación de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el cual entre otros, se establece que las notificaciones de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se realizarán a través de las direcciones de correos electrónicos.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

WALTER
SANDRO
SORIANO
YEPEZ

Firmado digitalmente
por WALTER SANDRO
SORIANO YEPEZ
Fecha: 2019.10.31
15:43:18 -05'00'

Ab. Walter Soriano Yopez

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Referencia: T.N.81671-0041-19

Exp.179113

Elaborado por	Sandra Sánchez	..7
------------------	----------------	-----